



**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
ESTUDIANTES DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS
ADSCRITOS A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE
INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN**

Junio 2019

Aprobado en Comisión de Gobierno el 24 de marzo de 2014
Modificado en Comisión de Gobierno el 16 de junio de 2017
Modificado en Comisión de Gobierno el 28 de mayo de 2018
Modificado en Comisión de Gobierno el 11 de junio de 2019

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es ofrecer una bolsa de ayuda al estudio para estudiantes que cursen estudios en las titulaciones de máster universitario adscritas a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Sistemas de Telecomunicación (ETSIST).

Se concederá un máximo de ayudas dirigidas a estudiantes de cada uno de los másteres universitarios oficiales adscritos a esta Escuela, que será especificado en la convocatoria correspondiente a cada curso académico. Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 23.2.d de la Ley 38/2003 de subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Dotación presupuestaria

El crédito disponible es el procedente del programa 518, clase económica 48, reservado en el presupuesto del ejercicio 2014 de la ETSIST (Aprobado en Junta de Escuela de 12 de marzo de 2014). En ejercicios sucesivos la Comisión de Gobierno propondrá la cuantía a reservar en función del número de ayudas aprobadas o pendientes de ejecución del ejercicio anterior.

3. Cuantía de las ayudas

Cada una de las ayudas cubrirá, como máximo, el 50 % de los créditos matriculados, no pudiendo exceder en, ningún caso, el importe correspondiente a una matrícula de 30 créditos de enseñanzas de másteres oficiales de la Universidad Politécnica de Madrid. El importe se calculará en base a los precios públicos aplicables a estudiantes nacionales y/o residentes comunitarios en primera matrícula.

4. Requisitos de los beneficiarios.

- Los beneficiarios de las ayudas deberán ser titulados de Grado en Ingeniería de una de las cuatro titulaciones de grado que se imparten en la ETSIST o, en todo caso, poseer un título que los acredite para iniciar sus estudios en uno de los másteres referidos.
- Pueden ser beneficiarios quienes hayan sido admitidos como alumnos de nuevo ingreso en el máster universitario para el que solicitan la ayuda. En este caso, deben haber matriculado un mínimo de 45 créditos.
- Adicionalmente, podrán ser beneficiarios de las ayudas estudiantes que ya hayan iniciado estudios de máster -en alguna de las titulaciones a las que se refieren estas bases-, aun cuando el número de créditos que le queden por matricular en dicha titulación sea inferior a 45. Los estudiantes que incurran en esta situación deberán haber aprobado todas las materias de las que estuvieran matriculados durante el curso anterior y deberán matricularse de la totalidad de créditos pendientes de matricular.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes ya disfruten de una ayuda al estudio que sufrague, parcial o totalmente, el importe de la matrícula.

5. Criterios de baremación y adjudicación.

La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes recibidas que cumplan los criterios establecidos en esta convocatoria ordenándolas de mayor a menor según el baremo establecido para la concesión, diferenciando entre las solicitudes presentadas por estudiantes procedentes de titulaciones impartidas por la Universidad Politécnica de Madrid y las cursadas por el resto de estudiantes.

El baremo consistirá en una puntuación, en función de las calificaciones académicas de los solicitantes, que se obtendrá a partir de los correspondientes expedientes académicos de los estudios de grado o equivalentes. La puntuación se obtendrá como media ponderada de las calificaciones de las asignaturas de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N = \frac{\sum \text{nota}_{\text{asign}} \cdot \text{n}^{\circ} \text{créditos}_{\text{asign}}}{\sum \text{n}^{\circ} \text{créditos}_{\text{asign}}},$$

donde la nota de cada asignatura se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla en función de su calificación nominal o numérica:

Matrícula de Honor	4
Sobresaliente (entre 9.0 y 10.0 sobre 10, o escala equivalente)	3
Notable (entre 7.0 y 8.9 sobre 10, o escala equivalente)	2
Aprobado (entre 5.0 y 6.9 sobre 10, o escala equivalente)	1
Compensación o adaptación curricular	0

En caso de empate tendrá preferencia el candidato de menor renta personal, de acuerdo con la definición dada en el Anexo, para lo cual, de ser necesario, se solicitaría dicha información a los candidatos.

Al menos una de las ayudas propuestas para cada máster deberá recaer en el colectivo de estudiantes procedentes de titulaciones impartidas por la Universidad Politécnica de Madrid, en caso de haberse presentado alguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente normativa.

6. Resolución y plazos

Los plazos para la presentación de solicitudes serán fijados por la Comisión de Gobierno de la ETSIST y se harán públicos por todos los medios que esta Comisión considere oportunos.

La Comisión de Valoración, por delegación de la Comisión de Gobierno, resolverá las ayudas a conceder para cada uno de los Másteres, con hasta el máximo de suplentes que determine la convocatoria correspondiente ordenados según el baremo establecido para el caso en que alguno de los estudiantes elegidos no formalizara la matrícula.

La resolución de la Comisión de Valoración será notificada a los estudiantes elegidos por medio del correo electrónico designado en la solicitud y se hará pública por los medios que se consideren adecuados.

7. Ejecución de la ayuda

Los estudiantes que obtengan la ayuda a que se refieren estas bases deberán formalizar, en el plazo establecido por la UPM, la matrícula correspondiente a los créditos a matricular. Serán asimismo informados del procedimiento a seguir para la percepción de la ayuda.

La ETSIST transferirá los fondos necesarios para el pago de dichas tasas a la Universidad Politécnica de Madrid con cargo a la reserva prevista en el Presupuesto de la escuela dentro del programa del que proviene la dotación presupuestaria. En caso de no disponer de suficiente cuantía, la ETSIST se reserva el derecho a minorar la ayuda percibida por cada estudiante de manera proporcional a la resolución de la Comisión de Valoración.

8. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El Director de la ETSIST.
- El Subdirector con responsabilidad en los títulos de máster de la ETSIST.
- Los Coordinadores de los másteres oficiales adscritos a la ETSIST.

9. Normas de desarrollo

Corresponde a la Comisión de Valoración la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de las presentes bases.

La falsedad o el ocultamiento de datos relevantes para la concesión de la ayuda conllevará automáticamente la pérdida de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y cuando se produzca una disminución del número total de créditos matriculados. El incumplimiento del reintegro en el tiempo y forma establecido por Secretaría Académica será considerado como impago, siendo de aplicación lo regulado en la Normativa de Matrícula de la UPM.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

ANEXO

Se define como renta personal el cociente entre la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

La renta familiar se computará utilizando las instrucciones de la última convocatoria de becas de carácter general para estudios postobligatorios, publicada en el ámbito estatal español.